



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las acciones que vienen desempeñando ciudadanos voluntarios y organizaciones varias, en el despliegue del DISPOSITIVO DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCION COMUNITARIA, que permite el acompañamiento, seguimiento, contención y asistencia, a los posibles casos de COVID 19 o allegados, y casos confirmados.

Tales acciones se vienen desempeñando articuladamente con organismos de la sociedad civil, educativos, y de las áreas de salud pública locales.

Por estadísticas disponibles podemos decir que esta actividad, es una de aquellas que vienen contribuyendo a contener un mayor crecimiento de la curva de contagios en la ciudad de General Roca.

A la fecha queda claro que es necesario multiplicar los esfuerzos en la materia, resultando imprescindible innovar en el abordaje de la problemática de contagios y expansión del virus en la ciudad de General Roca por la complejidad que la problemática toma en esta localidad rionegrina.

Ello genera la necesidad de convalidar los apoyos brindados por la sociedad civil y organismos educativos, y otros por medio de iniciativas como la presente.

Por ello:

Autores: Norberto Gerardo Blanes, Norma Torres.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social y sanitario el DISPOSITIVO DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCION COMUNITARIA POR COVID 19, conformado en la ciudad de General Roca, reconociendo los componentes que dicho dispositivo propone como acción innovadora en el abordaje de la problemática basados en: El trabajo voluntario; la Capacitación en normas y cuidados de la salud de los voluntarios y los destinatarios de su accionar; La articulación Institucional con el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA), la Asociación Civil "Jóvenes Roquenses", Asociación de Psicólogos Sociales de Río Negro; la Red virtual de sostén y apoyo emocional (EPSA), el Hospital López Lima y distintos organismos del Estado; los Mapeamientos y cobertura de atención y seguimiento en territorio, y la Contención psicosocial de psicólogos sociales voluntarios a personas en situación de riesgo de COVID 19.

Artículo 2°.- De forma.